

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Expediente : 2021-00520-00  
Proceso : VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA  
Demandante : GILBERTO HOYOS MUÑOZ  
Demandado : MAURO CHAMIZO CAMACHO Y OTROS

Popayán, Cauca, octubre veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2.021).

Viene a despacho la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por GILBERTO HOYOS MUÑOZ, por intermedio de apoderado judicial, contra MAURO CHAMIZO CAMACHO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANA TRUJILLO VDA DE VEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de resolver sobre su admisión, en atención a lo previsto en el artículo 368 y ss , 375 , 590 y 592 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto Reglamentario 806 de 2020, en consecuencia el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán ,

RESUELVE:

1).- **ADMITIR** la demanda verbal de menor cuantía DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por GILBERTO HOYOS MUÑOZ, por intermedio de apoderado judicial, contra MAURO CHAMIZO CAMACHO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANA TRUJILLO VDA DE VEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

2).- En razón de la cuantía, **DÉSELE** a la demanda el trámite verbal de menor cuantía previsto en los artículos 368 en armonía con el artículo 375 y ss.

3).- De la demanda, **CÓRRASE TRASLADO** a los demandados MAURO CHAMIZO CAMACHO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANA TRUJILLO VDA DE VEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS, por el término de veinte (20) días; el que se surtirá con la notificación personal de este auto y la entrega de copia de la demanda y sus anexos.

4).- **ORDENASE** el emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANA TRUJILLO VDA DE VEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la demanda para que comparezca al proceso mediante el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación, conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

5).- Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 120-22468. **OFICIAR** para tal fin a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con las advertencias del artículo 592 C.G.P.

6).- **ORDENAR** que se instale un aviso en lugar visible del bien inmueble 120-175387 el cual deberá contener lo ordenado en el numeral 7 del artículo 375 ibidem que deberá permanecer colocado hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento para lo cual deberá aportar fotografías al proceso

7).- **ORDENAR** informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS e INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

8).- La personería del DR. JOSE MARIA VALENCIA, con Tarjeta Profesional No. 14.044 del C.S.J., correo electrónico: [josemvalenciab@hotmail.com](mailto:josemvalenciab@hotmail.com) como apoderado judicial de la parte demandante en virtud del poder a él conferido. Reconocer personería para actuar

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili